

## Ayudas a trabajadores/as que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores/as desempleados

### Tipo de subvención

---

Concesión directa.

1

### Beneficiarios/as

---

- Personas físicas desempleadas que se den de alta como autónomos/as.
- Trabajadores/a autónomos en alta que contraten a trabajadores/as o por conversión de contratos temporales en indefinidos.

No podrán ser beneficiarios/as los miembros de sociedades civiles, comunidades de bienes, familiares colaboradores, los socios/a, familiares o miembros de órganos de administración de sociedades mercantiles, así como los socios/as de trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas o laborales.

### Acciones subvencionables

---

#### Nuevas altas como trabajadores/as autónomos

##### Requisitos:

- Estar inscrito/a como demandante de empleo en la Comunidad de Madrid con anterioridad al 6 de Septiembre de 2014.
- No haber realizado la misma actividad como trabajador/a por cuenta propia en los 6 meses anteriores al alta como autónomo/a.
- Una vez concedida la subvención se deberán justificar gastos relacionados con su alta por cuenta propia, por un mínimo de 3.125€. Los gastos que son subvencionables son:
  - o Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
  - o Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
  - o Registro de patentes y marcas.
  - o Traspaso del negocio.
  - o Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.

- Alquiler de local para el desarrollo de la actividad correspondiente a los tres primeros meses.
- Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Gastos efectuados en la reforma y mejora del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.
- Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador, durante el primer año.
- Gastos realizados para el alta en Internet.
- Gastos correspondientes al pago de la cuota del régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo que hayan capitalizado el desempleo en su modalidad de pago único. En el caso de que se haya solicitado el pago único de la prestación contributiva en su modalidad de capitalización total, se excluirá de este gasto el 50 por 100 de la cuota calculada sobre la base mínima de cotización.

### **Importe de la subvención:**

- Con carácter general 2.500€ (80% del importe mínimo a justificar)
- En los casos de mujer desempleada, desempleados mayores de 45 años, o parados de larga duración el importe será de 2.800 €
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, el importe de la subvención se incrementará un 10%.

### **Contratación de trabajadores/as.**

#### **Requisitos:**

- Contratación en un centro de trabajo de la Comunidad de Madrid de un trabajador/a a jornada completa, con carácter indefinido o de duración determinada.
- El periodo mínimo de contratación será de 6 meses.
- Los trabajadores/as contratados deberán estar inscritos como demandantes de empleo en la Comunidad de Madrid de forma ininterrumpida con anterioridad al 6 de Septiembre de 2014.
- La contratación del trabajador subvencionado deberá suponer un incremento del nivel medio de la plantilla de al menos un empleo.
- Los trabajadores/as contratados no podrán haber prestado servicios al mismo empresario individual en los seis meses anteriores a la fecha de contratación.
- Se subvencionarán un máximo de 3 contratos por solicitante.

#### **Importes de la subvención:**

- Por contratación de carácter indefinido con carácter general: 4.000€
- Por contratación de carácter indefinido de mujer desempleada, desempleados mayores de 45 años o parados de larga duración: 5.000€

- Por contratación con carácter indefinido de mujeres víctimas de violencia de género: 5.500€
- Por contratación de carácter temporal con carácter general: 2.500€
- Por contratación de carácter temporal de mujer desempleada, desempleados mayores de 45 años o parados de larga duración: 3.500€
- Por contratación con carácter temporal de mujeres víctimas de violencia de género: 3.850€
- En el supuesto de trabajadoras por cuenta ajena que estén embarazadas o en trámites de adopción o acogimiento, y decidan contratar a un trabajador/a desempleado, se subvencionara con 4.000€, no siendo exigible el requisito del periodo mínimo de 6 meses, aunque la cantidad subvencionada será proporcional a la duración del contrato si este es inferior a los 6 meses.

### Conversión a indefinido de un contrato temporal.

#### Requisitos:

- Conversión a indefinido de un contrato temporal.
- La contratación del trabajador subvencionado deberá implicar el mantenimiento del nivel medio de la plantilla, salvo que las bajas producidas sean por voluntad propia del trabajador/a, o por situaciones legales previstas como jubilaciones, bajas por maternidad, enfermedad, etc.

#### Importes de la subvención:

- Por conversión a indefinido con carácter general: 4.000€
- Por conversión a indefinido de mujer desempleada, desempleados mayores de 45 años o parados de larga duración: 5.000€
- Por conversión a indefinido de mujeres víctimas de violencia de género: 5.500€

#### Periodo subvencionable

---

Nuevas altas y contrataciones o conversiones a indefinido realizadas entre el 6 de Octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

#### Plazo y lugar de presentación

---

Hasta el 15 de Noviembre de 2014 en:

- o Registro Auxiliar de la Dirección General de Formación, Avda. Lusitana, nº 21, Madrid.

- A través de Internet, en el registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
- Cualquier otro registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Administraciones Locales que con convenio con la Comunidad de Madrid.

Para ampliar información puedes consultar las bases en la siguiente dirección web:

[http://www.emprendelo.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1354375522033&idPadre=1120203321095&nameAyuda=Ayudas&pagename=Emprendedores%2FEMPR\\_Comun%2FDiulgacion%2FEMPR\\_DescripcionAyudaTemplate](http://www.emprendelo.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1354375522033&idPadre=1120203321095&nameAyuda=Ayudas&pagename=Emprendedores%2FEMPR_Comun%2FDiulgacion%2FEMPR_DescripcionAyudaTemplate)

O visitarnos en el [Centro de Innovación y Emprendimiento – Fuenlab](#), donde te ofreceremos nuestra ayuda para completar la información sobre esta y otras subvenciones, así como los trámites necesarios para darte de alta como autónomo.